

RADICADO: 2021-00326-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Septiembre diez (10) de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1176
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), septiembre diez (10) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1057 del 20 de agosto de 2021, en razón a que durante el término de traslado guardo silencio, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 13/09/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

RADICADO: 2021-00326-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaedad5ffdee13c4a83e5703eb0b7feb9050eb4a10ce2433a107421cb9b42fc1

Documento generado en 10/09/2021 03:53:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**